

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Oficina del Gobernador  
JUNTA DE PLANIFICACION  
Santurce, Puerto Rico

30 de diciembre de 1996

Segunda Extensión a la  
Resolución JP-225

**ADOPTANDO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UBICACION  
Y AMPLIACION DE FACILIDADES Y SISTEMAS  
DE PROCESAMIENTO Y DISPOSICION  
DE DESPERDICIOS SOLIDOS**

Con el objetivo de establecer procedimientos uniformes entre las Agencias del Gobierno, los Municipios y organismos del Gobierno Central para la tramitación y evaluación de Proyectos de Ubicación y Ampliación de Sistemas de Procesamiento y Disposición de los Desperdicios Sólidos, la Junta de Planificación adoptó la Resolución JP-225 el día 15 de junio de 1977, según enmendada, el 7 de julio de 1993.

Ahora y de conformidad con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades de Desperdicios Sólidos hemos determinado necesario enmendar dicha resolución para atemperarla a las disposiciones de dicho Plan y la Orden Ejecutiva adoptada por el Gobernador de Puerto Rico.

A continuación los procedimientos a establecerse:

- a. Será responsabilidad de los Municipios y/u Organismos del Gobierno Central; previo a la radicación de consulta de ubicación.
  - 1) Obtener una **certificación de conformidad** de la Autoridad de Desperdicios Sólidos indicando que el proyecto está en armonía con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades de Disposición de Desperdicios Sólidos (**Plan**) aprobado el **6 de junio de 1996** o cualquier enmienda a este y presentar la misma a la Junta de Planificación.



- 2) Someter a la Junta de Planificación y a la Junta de Calidad Ambiental una descripción detallada de los propuestos sistemas a utilizarse para el Procesamiento y/o Disposición final de los Desperdicios Sólidos según se establece en el Plan aprobado.
- 3) La Junta de Planificación radicará la consulta y utilizará las siguientes siglas: JGUT-FDP, adicional al año en que radica y al número del municipio correspondiente. Estas siglas significan: J-junta, G-gobierno, U-ubicación, T-transacción (si aplicara), FD-facilidad de disposición de desperdicios sólidos y P-preliminar.
- 4) La Junta de Planificación suspenderá todo trámite ulterior en el caso para que la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos comenten las alternativas en un tiempo no mayor de quince (15) días.
- 5) La Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos someterán a la Junta de Planificación, en el plazo de quince (15) días, los comentarios y/o recomendaciones preliminares sobre el propuesto método a utilizar y la alternativa seleccionada excepto en los casos en que la solicitud sea radicada incompleta en cuyo caso se devolverá la solicitud sin perjuicio, indicando las diferencias.
- 6) Si la Junta de Calidad Ambiental y/o la Autoridad de Desperdicios Sólidos no comentaran, en el período de tiempo establecido, la Junta de Planificación evaluará el mismo entendiendo que estos han evaluado la propuesta





y aceptan la misma conforme fuera presentada.

- 7) Una vez estudiada la propuesta y habiéndose determinado que la misma cumple con los requisitos reglamentarios de esta Junta, se autorizará en forma preliminar la ubicación seleccionada y notificará a la Junta de Calidad Ambiental y a la **Autoridad de Desperdicios Sólidos** de dicha acción. Esta autorización será para llevar a cabo los estudios ambientales necesarios entre ellos la Declaración de Impacto Ambiental en coordinación con las agencias gubernamentales concernidas.
- 8) Se advertirá a la parte proponente que dicha autorización es para continuar con los procesos ambientales correspondientes y no autoriza al proponente a llevar a cabo la adquisición de los terrenos, excepto que mediante justa causa, la Junta entienda lo contrario.
- 9) Esta autorización de ninguna manera autoriza la operación del sistema, o a solicitar trámites posteriores ante la Administración de Reglamentos y Permisos o Agencia alguna.
- 10) En dicha autorización constara que el Proyecto **está en conformidad** con el Plan Regional de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y que la misma es para continuar con los procesos ambientales correspondientes, para lo cual la Junta concederá 120 días para la culminación de dichos procesos.



- 11) Será responsabilidad de las agencias que participen en los estudios ecológicos y ambientales someter a la Junta de Calidad Ambiental un informe detallado, incluyendo resultados de laboratorios sobre las pruebas del suelo donde éstas se han requerido.
- 12) La Junta de Calidad Ambiental estudiará los informes de estas agencias.
- 13) La Junta de Planificación tomará la acción que corresponda en el caso, notificando su acuerdo a las partes conforme proceda en derecho.
- 14) El Municipio o el Organismo del Gobierno Central, una vez aprobada la consulta sobre el sistema y su ubicación, procederá a poner en marcha el proyecto hasta su desarrollo y operación, conforme con las normas, procedimientos, reglas y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental, Departamento de Salud y otras Agencias concernidas. El desarrollo de dicho proyecto tendrá que estar en armonía absoluta con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades desarrollado por la Autoridad y aprobado el 6 de junio de 1996.
- 15) En las transacciones de terrenos para clausurar un sistema de relleno sanitario, la Junta de Planificación podrá eximir a la parte proponente del procedimiento anteriormente indicado. No obstante, se someterá evidencia del plan de cierre. A la Autoridad de Desperdicios Sólidos y se obtendrán los permisos requeridos de la Junta de Calidad Ambiental.





Estos procedimientos se establecen con el propósito de expeditar en forma eficiente y rápida la ubicación y facilidades de procesamiento y disposición de desperdicios sólidos entre las agencias pertinente. Además, la aprobación de estos procedimientos facilitará las gestiones de los Alcaldes y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Municipales en cuanto a estos procesos.

Por la presente y a tenor con las disposiciones de la Ley Número 75, del 24 de junio de 1975, según enmendada, la Junta de Planificación **ADOPTA** la Resolución JP-225 a los fines de establecer los procedimientos en la tramitación de las consultas relacionadas con la ubicación para el establecimiento de sistemas de procesamiento y disposición de desperdicios sólidos, según establecido anteriormente y la anterior Resolución JP-225 del 15 de junio de 1977 y la del 7 de julio de 1993.


Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de diciembre de 1996.

  
NORMA E. BURGOS ANDUJAR  
PRESIDENTA

  
JOSE R. CABALLERO MERCADO  
MIEMBRO ASOCIADO

  
WILLIAM FIGUEROA RODRIGUEZ  
MIEMBRO ASOCIADO

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 30 de diciembre de 1996, y para uso general y para su conocimiento y acción pertinente archivo en autos y le notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **14 ENE. 1997**

  
LUIS FRIAS TABOAS  
SECRETARIO